

ii) Código de inscripción: 208067010.

iii) Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 17, de 24 de enero de 2008.

iv) Motivo de la supresión: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos y la finalidad y datos contenidos en el fichero Contactos Intranet tratado por la Agencia Andaluza de la Energía el fichero queda excluido del ámbito de la LOPD.

v) Destino de los datos o previsiones para su destrucción: incorporación de los datos del fichero a suprimir a la información corporativa de la Agencia Andaluza de la Energía.

Fichero: Nóminas

i) Descripción: Gestión de los recursos humanos de la Agencia Andaluza de la Energía en la elaboración de nóminas y la obtención de los ficheros destinados a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social entidades de crédito pagadoras.

ii) Código de inscripción: 2080670088.

iii) Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 17, de 24 de enero de 2008.

iv) Motivo de la supresión: Unificación del fichero a suprimir, dadas sus finalidades, con los ficheros Portal del empleado.

v) Destino de los datos o previsiones para su destrucción: incorporación de los datos del fichero a suprimir al fichero Portal del empleado.

Fichero: Gestor Corporativo y Personal

i) Descripción: Gestión integral de la administración de la Agencia Andaluza de la Energía. El fichero se utiliza en la gestión de la contabilidad, facturación, nóminas, asignación de recursos y flujo de comunicación en el desarrollo de la actividad laboral.

ii) Código de inscripción: 2080670104.

iii) Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 17, de 24 de enero de 2008.

iv) Motivo de la supresión: unificación del fichero a suprimir, dadas sus finalidades, con los ficheros Portal del empleado y Gestor corporativo de los que se declara su creación en la presente Resolución dadas sus finalidades.

v) Destino de los datos o previsiones para su destrucción: incorporación de los datos del fichero a suprimir a los ficheros Portal del empleado y Gestor corporativo.

Fichero: Control de Presencia

i) Descripción: Seguimiento y control de la asistencia al trabajo, cumplimiento del horario y la gestión de permisos y vacaciones del personal de la Agencia Andaluza de la Energía.

ii) Código de inscripción: 2080670112.

iii) Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 17, de 24 de enero de 2008.

iv) Motivo de la supresión: unificación del fichero a suprimir, dadas sus finalidades, con el fichero Portal del empleado del que se declara su creación en la presente Resolución.

v) Destino de los datos o previsiones para su destrucción: incorporación de los datos del fichero a suprimir al fichero Portal del empleado.

Fichero: Renove

i) Descripción: Gestión de la resolución, pago y resumen de los incentivos del programa Renove de electrodomésticos de Andalucía. El fichero es utilizado en la tramitación de dichos incentivos.

ii) Código de inscripción: 2080670093.

iii) Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 17, de 24 de enero de 2008.

iv) Motivo de la supresión: el Responsable del fichero Renove es la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia según la Orden publicada en el BOJA núm. 76, el 17 de abril de 2008, siendo la Agencia Andaluza de la Energía encargada de su tratamiento.

v) Destino de los datos o previsiones para su destrucción: incorporación de datos del fichero a suprimir al fichero Renove de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 30 de noviembre de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Interés Supramunicipal de Ordenación del Sector I-Nijar del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico ZAL de Almería.*

La Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge en su Exposición de Motivos que estas «constituyen una infraestructura de transporte de enorme importancia y potencialidad». A su vez, las áreas de transporte de mercancías pueden ser centros de transporte de mercancías o estaciones de transporte de mercancías.

Los centros de transporte de mercancías se definen, según su artículo 8, como aquellas áreas de transporte de mercancías en las que se requiere el establecimiento de una plataforma logística compleja, integradora de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo. Asimismo, los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo (artículo 9.2 de la Ley 5/2001).

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2007-2013), aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, contempla la zona de Almería como un nodo logístico de primer nivel en la estructuración de la Red Logística. Este Plan plantea desarrollar en el interior de la provincia de Almería una oferta cualificada de áreas logísticas que permita consolidar los nuevos tráficos, puesto que la futura línea ferroviaria de altas prestaciones entre Almería y Murcia abre unas especiales posibilidades para la implantación de nuevas actividades logísticas en el ámbito.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería, aprobado el 29 de noviembre de 2011 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, recoge el Área de Oportunidad Logístico Productiva (ZAL) en Nijar, sobre suelo clasificado como no urbanizable y con una superficie de 310 ha.

Con el objetivo de dar inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico en Almería se dictó la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y se encomendó a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2001,

4 de junio. Finalmente, mediante Orden de 26 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto), de la misma Consejería, se ha aprobado el Plan Funcional del Área Logística de interés autonómico de Almería.

La construcción del Área Logística de Almería es especialmente relevante como elemento clave para el desarrollo portuario de Almería. En este sentido, la posibilidad de ofrecer a los grandes operadores logísticos suelo e instalaciones de almacenaje y/o espacios para actividades de valor añadido, junto con dotaciones de servicio, todo ello con gran accesibilidad por carretera y ferrocarril, determinará el futuro crecimiento y consolidación del puerto de Almería como uno de los principales puertos comerciales del sur de la Península.

A su vez, la creación del nuevo nodo de Almería puede potenciar el desarrollo de sectores en una región capaz de postularse como alternativa y punto de relación con el norte de África y, a través del arco Mediterráneo, con el resto de Europa.

El Centro de Transporte de Mercancías ZAL de Almería se estructura en dos ámbitos diferenciados, sin continuidad espacial pero funcionalmente integrados. Estos dos sectores, gestionados por la misma entidad, se denominan: Sector 1, en el término municipal de Níjar, en el triángulo formado entre la autovía A-7, la carretera local AL-3108 y la Rambla de Cambrenal; y Sector 2, en el término municipal de Almería.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal para el desarrollo del Sector 1 del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico ZAL de Almería, sobre una superficie de 172,14 ha, coincidentes con las del Plan Funcional aprobado para la zona del Sector 1.

De acuerdo con el planeamiento general vigente en el municipio, los terrenos donde se prevé la implantación del Área Logística de Almería, Sector 1-Níjar, tienen en su mayoría la clasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, una pequeña zona de Suelo Urbanizable de uso industrial y una mínima parte se encuentra en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Sectorial. No obstante, se encuentra en tramitación una Innovación (Revisión Parcial) del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Níjar, aprobada provisionalmente por el Pleno del mismo en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, habiéndose realizado un nuevo trámite de información pública y solicitud de informes sectoriales, al incorporar el documento modificaciones sustanciales respecto del aprobado inicialmente.

La citada Innovación tiene por objeto una reconsideración general del modelo productivo y de accesibilidad propuesto en el actual Plan General, clasificándose nuevos sectores de suelo industrial y, en especial, se delimita el suelo urbanizable sectorizado denominado «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)», de Interés Autonómico, para la implantación de la instalación del mismo nombre y con la consideración de sistema general de interés comunitario.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su artículo 14.1.a) que los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto, entre otros el de «establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras...».

Conforme al artículo 13.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el planeamiento de desarrollo puede tramitarse de manera simultánea a la Innovación (Revisión Parcial) del PGOU de Níjar, atendiendo a la clasificación de suelo urbanizable sectorizado establecida por la misma, si bien la aprobación definitiva del Plan Especial que se formula deberá quedar condicionada a la correspondiente aprobación definitiva de la innovación mencionada.

La Dirección General de Urbanismo, con fecha 29 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable sobre la for-

mulación del presente Plan Especial, en base al informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General.

A la vista de estos antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y a la persona titular de la misma por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de ordenación del Sector 1-Níjar del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico ZAL de Almería.

### Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

El ámbito del Plan Especial cuenta con una superficie de 172,14 hectáreas, coincidente con los terrenos que el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico ZAL de Almería recoge para el denominado Sector 1-Níjar.

Este Sector 1 se ubica en el término municipal de Níjar (Almería), cerca de los núcleos urbanos de Níjar, al Norte y Los Pipaces y La Fuensanta, al Sur. El municipio de Níjar se encuentra a 3,5 km al norte por la carretera AL-3107 y el límite con el término municipal de Almería está a 3 km hacia el Oeste.

El área se enmarca en el triángulo formado entre la autovía A-7, que discurre de Suroeste a Noreste; la carretera local AL-3108, que desciende desde el nudo con la A-7 de Norte hacia el Sureste; y la rambla de Cambrenal al Sur.

### Artículo 3. Tramitación del expediente.

La tramitación del Plan Especial que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La Aprobación Inicial del Plan Especial corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Tras la Aprobación Inicial, el documento será sometido a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Níjar, con audiencia a este municipio y al de Almería, por estar ambos afectados por el Plan Funcional del CTM ZAL de Almería. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a los órganos y entidades administrativas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por el Plan Especial para que emitan los pronunciamientos oportunos.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo resolverá, en su caso, sobre la Aprobación Provisional del Plan.

d) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. La misma deberá producirse con posterioridad a la Aprobación Definitiva de la Innovación (Revisión Parcial) del PGOU de Níjar, actualmente a tramitación.

e) Tras la Aprobación Definitiva, el Plan Especial se inscribirá en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos

de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2011.*

En virtud de la delegación del ejercicio de la competencia conferida por el artículo 12.1 de la Orden de la Consejería de Empleo de 13 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (BOJA núm. 117, de 16 de junio), y efectuada la convocatoria correspondiente a la anualidad 2011 mediante Resolución del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de 10 de junio de 2011 (BOJA núm. 124, de 27 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en el artículo 9.2 de la citada Orden, en su reunión del día 15 de octubre de 2011, y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales en su convocatoria para 2011, «ex aequo» a las Tesis siguientes:

- «El Comité de Seguridad y Salud», cuya autora es doña M.ª del Carmen Aguilar del Castillo.
- «Políticas de empleo y territorio: discursos y prácticas para un nuevo modelo de gestión», cuya autora es doña Rosa María Vallecillo Gámez.

Dado que la dotación global del Premio es de once mil euros (11.000 €) y que se ha concedido «ex aequo» a las Tesis reseñadas, ambas recibirán la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.480.09.31M.0, abonándose en un pago único mediante transferencia bancaria a sus respectivas cuentas y con las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos

públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla y Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 9 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

### ANEXO

ACUERDO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,